ADENDA Nº 007 AL CONVENIO Nº 042-2013-MINEDU

ADENDA Nº 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 007 al Convenio Nº 042-2013-MINEDU de fecha 23 de Enero de 2013 en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU con RUC Nº 20103840369, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Nº 2500, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas, identificado con DNI Nº 05254273, según consta en el Registro de Personas Jurídicas en la Partida Nº 11000318 de la SUNARP, Zona Registral Nº IV. Sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

1.2.

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 23 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

Con fecha 28 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.

Con fecha 23 de Octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 002 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.

Con fecha 31 de Enero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 003 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO, así como el compromiso de LA ENTIDAD para desarrollar Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades del personal docente nombrado que labore para el Sector Educación y que participe en los Programas de Becas del



ENTIS



1.4.









- Componente Becas Especiales correspondientes a la Beca de Especialización en Pedagogía.
- 1.5. Con fecha 13 de Setiembre de 2013, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°216-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el PRONABEC aprobó las Bases para la Beca en Educación Intercultural Bilingüe Beca EIB, considerando entre las Instituciones de Educación Superior elegibles a LA ENTIDAD.
- 1.6. Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 004 a través de la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, se amplían y/o modifican las condiciones y costos del servicio de Tutoría, entre otros temas de interés para LAS PARTES.
- 1.7. Con fecha 29 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 005 mediante la cual se establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.8. Con la Adenda Nº 006 suscrita entre LAS PARTES se subsana la omisión de la inclusión en el Anexo 1 de la Adenda Nº 004, del costo por los servicios académicos de la carrera "Ecología" la misma que se encuentra considerada en la RDE Nº 275-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 22/11/2013 rectificada por la RDE Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC se aprueba la relación de Instituciones de Educación Superior y Carreras Elegibles del PRONABEC Convocatoria 2014.
- 1.9. Resolución Nº 65-2014-R-UCP de fecha 30 de Setiembre de 2014 mediante la cual se aprueba la pensión de enseñanza por semestre académico para la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de la UCP.



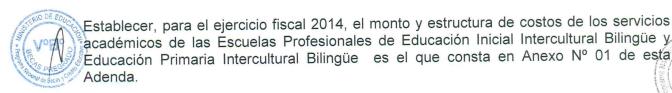
RECRETABLE

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de Educación Intercultural Bilingüe-EIB por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.2. Modificar el numeral 5.1.11 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.
 - .3. Precisar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios de Educación Intercultural Bilingüe-EIB.

TERCERA: ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS
DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
PARA EL AÑO 2014













CUARTA:

MODIFICAR EL CONVENIO

Modificar el numeral 5.1.11 de la Cláusula Quinta "Compromisos de las Partes", de EL CONVENIO, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

5.1.11 Brindar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un servicio integral de tutoría que se realizará una vez iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo lo contemplado en la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario", sus modificatorias y/o las normas que la reemplace.



En el caso de los becarios de la modalidad especial "Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe – Beca EIB" el servicio integral de tutoría debe adoptar un enfoque intercultural, considerando para ello las características socio culturales y socio educativas de la carrera EIB y de los becarios, en relación con su cultura local.

CUARTA: PRECISAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE TUTORÍA

I. De las condiciones del servicio de Tutoría

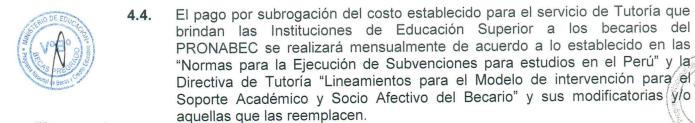


4.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario", sus modificatorias y/o las normas que la reemplacen, establece las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría, las cuales son de observancia obligatoria de LA ENTIDAD.

II. Del Costo del Servicio de Tutoría



- **4.2.** Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.
- 4.3. Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.



4.5. Para los años subsiguientes, se comunicará a LA ENTIDAD cualquier modificación a la Directiva de Tutoría y los montos aprobados anualmente, los









cuales serán de aplicación inmediata, a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

QUINTA:

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Enero de 2014.

Vigencia de Cláusulas

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan SECRETARIO allo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03)

ejemplares.





EL MINISTERIO

LA ENTIDAD

aldunaii



Fecha 3 0 DIC. 2014











ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 007	
CONVENIO	Nº 042-2013-MINEDU	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	
COMPONENTE	ESPECIALES	
SEDES	LORETO Y SAN MARTÍN	
PERIODO	2014	

I. CICLO DE NIVELACIÓN Y/O CICLO REGULAR

SERVICIOS ACADÉMICOS¹ ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE						
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total		
1	Matrícula	1	250.00	250.0		
2	Pensión	4	1200.00	4800.0		
	rension		TOTAL	5050.0		

SERVICIOS ACADÉMICOS¹ ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE							
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total			
1	Matrícula	1	250.00	250.00			
2	Pensión	4	1200.00	4800.00			
	Felision		TOTAL	5050.00			





¹ Costo por ciclo o semestre académico según Resolución del Rector de la Universidad Científica del Perú N° 65-2014-R-



5